

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/A19-NE/12
CORRIGENDUM
20/10/10

XIX ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CLAC

(Punta Cana, Republica Dominicana, 2 al 4 de noviembre de 2010)

Cuestión 7 del Orden del Día:

Proyectos de Decisión y Revocatoria

- **Proceso de Revocatoria: Res. A11-2, Res. A13-1 y Res. A16-13.**

(Nota de estudio presentada por el Comité Ejecutivo)

Antecedentes

1. Cabe recordar que la Resolución A16-11 de la CLAC establece los métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la Comisión. Esta Resolución fue emitida teniendo en cuenta la experiencia de la Comisión en la promulgación de Decisiones (Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones) para establecer un apropiado ordenamiento interpretativo de los citados instrumentos. Cabe recordar asimismo, que dicha Resolución se promulgó sobre la base del marco legal de los Artículos 15 del Estatuto y 39 del Reglamento, principalmente.

2. En su parte principal, entre otras cosas, la Resolución A16-11, en lo relativo a las enmiendas numeral 7.4, textualmente establece: *“Para enmendar una Decisión de la CLAC, entendiéndose la corrección de fondo y/o forma y/o su actualización, se seguirá el mismo proceso de aprobación, considerando siempre una cláusula de derogación de la Decisión original”*. De igual manera, en lo concerniente a la derogación, en el numeral 7.5, textualmente dice: *“Se derogará una Decisión mediante una Resolución o Recomendación, según sea el caso. Cuando una decisión derogue a otra, se deberá incluir al final una cláusula con el siguiente tenor: “Esta Decisión (Resolución, Recomendación o Conclusión) reemplaza a la Decisión ...”*”

3. Corresponde a la Secretaría revisar las Decisiones que requieran actualización o revocatoria. En ese sentido, durante la XVIII Asamblea Ordinaria de la CLAC (Santiago, Chile, octubre 2008) se conoció la necesidad de proceder al análisis y revocatoria correspondiente de las siguientes decisiones:

- Res. A11-2 “Incorporación de Aruba como Estado adherente a la membresía de la CLAC”
- Res. A13-1 “Ampliación del área geográfica de la CLAC para la incorporación de otros Estados de América”
- Res. A16-13 “Autonomía de la CLAC”
- Rec. A3-3 “Uso de la parada estancia”
- Rec. A10-6 “Sobre el servicio courier”
- Rec. A13-1 “Texto de orientación sobre un reglamento orgánico para el funcionamiento de los comités nacionales y aeroportuarios de facilitación”

Análisis

4. Siguiendo el proceso de revocatoria, la Secretaría presentó a consideración del GEPEJTA las Decisiones señaladas anteriormente a efectos que se analice, si es necesario, su actualización o revocatoria. Luego del análisis realizado en la Vigésimo tercera reunión del GEPEJTA/23 (Santo Domingo, República Dominicana, 25 al 27 de agosto de 2009), se acordó sugerir al Comité Ejecutivo lo que a continuación se detalla:

Decisión	Propuesta
<ul style="list-style-type: none">• Res. A11-2 “Incorporación de Aruba como Estado adherente a la membresía de la CLAC”	<ul style="list-style-type: none">• Sugerir la revocatoria, por haberse cumplido.
<ul style="list-style-type: none">• Res. A13-1 “Ampliación del área geográfica de la CLAC para la incorporación de otros Estados de América”	<ul style="list-style-type: none">• Sugerir la revocatoria, por haberse cumplido.
<ul style="list-style-type: none">• Res. A16-13 “Autonomía de la CLAC”	<ul style="list-style-type: none">• Sugerir la revocatoria, por haberse cumplido.
<ul style="list-style-type: none">• Rec. A3-3 “Uso de la parada estancia”	<ul style="list-style-type: none">• Sugerir su actualización (Rec. A19-02).
<ul style="list-style-type: none">• Rec. A10-6 “Sobre el servicio <i>courier</i>”	<ul style="list-style-type: none">• Está en proceso de actualización por parte del GEPEJTA.
<ul style="list-style-type: none">• Rec. A13-1 “Texto de orientación sobre un reglamento orgánico para el funcionamiento de los comités nacionales y aeroportuarios de facilitación”	<ul style="list-style-type: none">• Está en proceso de actualización por parte del GRUFAL/AVSEC.

Proyecto de Resolución:

5. Luego de tomar conocimiento de la información presentada el Comité Ejecutivo acordó sugerir a la próxima Asamblea Ordinaria de la CLAC la revocatoria de las Decisiones siguientes:

- Resolución A11-2 “Incorporación de Aruba como Estado adherente a la membresía de la CLAC”;

- Resolución A13-1 “Ampliación del área geográfica de la CLAC para la incorporación de otros Estados de América”; y
- Resolución A16-13 “Autonomía de la CLAC”.

Medidas propuestas a la Asamblea

6. Se invita a la Asamblea:

- a) a tomar nota de la información presentada; y
- b) aprobar el Proyecto de Resolución revocatoria que se acompaña como **adjunto**.

RESOLUCIÓN A19-11

DECISIONES DE LA ASAMBLEA DECLARADAS NO VIGENTES

CONSIDERANDO la Resolución A16-11 “Métodos y Procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la CLAC”;

CONSIDERANDO que la XVIII Asamblea Ordinaria, resolvió encargar al Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo, la revisión, actualización o revocatoria de algunas Decisiones de la CLAC y que el señalado Grupo concluyó su trabajo;

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo de la CLAC, luego del análisis pertinente, acepto que las Decisiones por haber cumplido con su propósito, deben continuar el trámite de revocación.

CONSIDERANDO que esta Decisión no afectará ningún derecho, obligación o responsabilidad adquiridos.

LA XIX ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE:

Declarar no vigente las siguientes Decisiones de la CLAC:

- 1 Resolución A11-2 “Incorporación de Aruba como Estado adherente a la membresía de la CLAC”
- 2 Resolución A13-1 “Ampliación del área geográfica de la CLAC para la incorporación de otros Estados de América”
- 3 Resolución A16-13 “Autonomía de la CLAC”